

Constancia de Secretaría. A Despacho de la señora Juez informándole que el defensor Carlos Armando Urbano Herrera por medio de correo electrónico solicito el aplazamiento de la audiencia programada para 21 de Abril 2022 a las 2 de la tarde. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 074

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Luis Fernando Orozco Ramírez

Demandado: Luis Fernando Zapata

Radicado: 2021-00049-00

Vista la constancia anterior, se convoca a las partes dentro del presente proceso RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por el señor LUIS FERNANDO OROZCO RAMÍREZ, en contra del Señor LUIS FERNANDO ZAPATA, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, conforme a las actividades pertinentes que se deben practicar de acuerdo a los articulo 372 y 373 ibídem, la que será realizada de manera VIRTUAL para los apoderados que cuenten con conectividad a internet y presencial para las partes, debido a la práctica de pruebas, y por supuesto en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º del decreto ley 806 de 2020 dentro del presente proceso.

Con tal fin se señala el día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso a la hora dos de la Tarde (2:00 PM)

Durante la audiencia se llevará a cabo las etapas y los lineamientos dados en la providencia N° 184 del 16 de diciembre de 2021.

Se le advierte a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley. Por tanto se le hace las advertencias en el sentido que para el buen desempeño de la audiencia.

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12f90d7ccae827d43e270ed1c430fb2f6c57dc89403049e3c29001e0cfd954

Documento generado en 24/05/2022 03:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>